

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:
3

NÚMERO:
82

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDECH) DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		Pág. 6
TÍTULO PRIMERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN		
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES		Pág. 7
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES		Pág. 9
CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO		Pág. 10
CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		Pág. 11
CAPÍTULO QUINTO DEL INSTITUTO		Pág. 12
CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL		Pág. 14
TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL, DEL SISTEMA MUNICIPAL Y DE LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE		
CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		Pág. 15
CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		Pág. 16
CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE		Pág. 16
TÍTULO TERCERO DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES		Pág. 17
CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO		Pág. 18
CAPÍTULO TERCERO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		Pág. 18
CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES		Pág. 20

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO	
ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Pág. 21
SECCIÓN PRIMERA	
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	Pág. 22
SECCIÓN SEGUNDA	
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Pág. 22
SECCIÓN TERCERA	
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y CONSULTIVO	Pág. 23
SECCIÓN CUARTA	
DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Pág. 24
SECCIÓN QUINTA	
DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	Pág. 25
SECCIÓN SEXTA	
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL E INVENTARIOS	Pág. 25
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Pág. 26
SECCIÓN PRIMERA	
DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y CONTABILIDAD	Pág. 27
SECCIÓN SEGUNDA	
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Pág. 27
SECCIÓN TERCERA	
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	Pág. 28
SECCIÓN CUARTA	
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	Pág. 28
CAPÍTULO TERCERO	
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA	Pág. 29
SECCIÓN PRIMERA	
DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	Pág. 30
SECCIÓN SEGUNDA	
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEPORTE	Pág. 30
SECCIÓN TERCERA	
DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	Pág. 31
CAPÍTULO CUARTO	
DE LA CONTRALORÍA INTERNA	Pág. 31
SECCIÓN PRIMERA	
DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA	Pág. 32
SECCIÓN SEGUNDA	
DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	Pág. 33
SECCIÓN TERCERA	
DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA	Pág. 33



TÍTULO QUINTO DE LAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SANCIONES

Pág. 34

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Pág. 35

TRANSITORIOS

Pág. 36

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décimo Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDECH) de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décimo Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que al ayuntamiento le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 Bis y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 100 y 103 del Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México se somete a consideración de este Cabildo, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con las atribuciones que le marca la legislación vigente y el acuerdo de Cabildo correspondiente.

Se precisa que el Plan de Desarrollo Municipal, instrumento rector de la planeación en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de Municipio hacia ese fin.

El crecimiento poblacional en nuestro municipio ha traído consigo mayor demanda en servicios y en todos los aspectos que una ciudad necesita para su sano desarrollo. Por tanto, la creación y construcción de espacios dignos, equipados con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos y visitantes la oportunidad de practicar la actividad física y la cultura del deporte como base fundamental de su desarrollo humano.

Por lo expuesto anteriormente, y con la finalidad de que esta Administración Pública Municipal alcance sus objetivos, es necesaria la creación de las disposiciones normativas que hoy ponemos a consideración, con la finalidad de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren una correcta participación ciudadana.

XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México.

Título Primero

Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán" encargado de promover la actividad física, recreación y deporte para los habitantes del Municipio, el cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recurso.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos que competan a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, se auxiliará de las áreas que integren su estructura orgánica. Así como para instrumentar los programas necesarios que requiera en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- Al frente de cada área administrativa, habrá una o un titular que se designará por autorización de la Junta Directiva, quien determinará su denominación como Director de área, Jefa o Jefe de departamento que tendrá las atribuciones que establezcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables.

Las y los titulares de las áreas, podrán ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden. Pudiendo conferir sus atribuciones delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio, conforme a lo previsto en este reglamento y en las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, todas aquellas áreas y dependencias administrativas que conforman al Instituto Municipal.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Atribución: Potestad que da a una persona el cargo que ejerce; son enunciadas de forma general, programática e imperativa, y corresponden a los titulares de las dependencias, reconocidas por la legislación vigente y aplicable que corresponda al cargo o servicio público que se trate;

II.- Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán;

III.- Cultura Física: Forma parte de la cultura universal y puede definirse como el conjunto de valores materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte y la creación en todas sus manifestaciones;

IV.- Comité de Cultura Física y Deporte: Institución encargada del fomento, administración y regulación, en materia de políticas públicas, vinculadas a la activación física de la población en general, y la regulación del deporte organizado.

V.- Deporte: La práctica metodológica y actividad física practicadas en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo;

VI.- Deportista de alto rendimiento: Aquella persona que se somete a procesos de entrenamiento metodológico y sistemático con el fin de desarrollar sus capacidades para altos niveles de competencia deportiva reglamentada y lograr alguna marca o récord personal, municipal, estatal, nacional o internacional;

VII.- Deportista: La persona que practica uno o varios deportes de manera metodológica y constante;

VIII.- Dirección General: Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México;

IX.- Funciones: Serie de actos enunciados detalladamente referente a un hacer y cómo hacer, para el cumplimiento de un objetivo o atribución;

X.- IMCUFIDECH: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México;

XI.- Instalaciones: Las instalaciones sujetas a el presente reglamento serán todas las unidades deportivas adscritas al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), designadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;

XII.- Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;

XIII.- Junta Directiva: Órgano de Gobierno del IMCUFIDECH;

XIV.- Manual de Organización: Al Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México;

XV.- Programa Municipal: El documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte y para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos;

XVI.- Presidenta Municipal: A la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán Estado de México;

XVII.- Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, Estado de México;

XVIII.- Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán: El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones;

XIX.- Sistema Estatal del Deporte: Organismo, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física;

XX.- Plan Anual del Deporte: Modelo sistemático y detallado realizado por las autoridades competentes a fin de proporcionar el impulso del deporte y el aprovechamiento a la actividad física; y

XXI.- Programa Operativo Anual: Instrumento de gestión y planificación de corto plazo que identifica las Acciones de Corto Plazo.

Artículo 6.- Son sujetos del presente Reglamento:

I.- Deportistas;

II.- Las y los Jueces;

III.- Las y los Árbitros;

IV.- Asociaciones deportivas;

V.- Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;

VI.- Licenciadas y Licenciados en Educación Física;

VII.- Licenciadas y Licenciados en Entrenamiento Deportivo;

VIII.- Entrenadoras y Entrenadores certificados;

IX.- Promotor deportivo comunitario;

X.- Médicos del deporte;

XI.- Grupo multidisciplinario;

XII.- Personas físicas y jurídico colectivas;

- XIII.- Equipos deportivos;
- XIV.- Clubes deportivos;
- XV.- Ligas deportivas;
- XVI.- Staff técnico deportivo;
- XVII.- Personal Administrativo del Instituto;
- XVIII.- Personal Operativo del Instituto
- XIX.- Escuelas;
- XX.- Eventos de competencias de cultura física y deporte; y
- XXI.- Todo aquel que forme parte del Sistema Municipal de Cultura física y Deporte de Chimalhuacán, o que utilice las instalaciones de Cultura Física, del deporte y la recreación en el municipio.

Capítulo Segundo De las Facultades

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.- Estudiar y analizar las propuestas encaminadas a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II.- Estudiar y analizar en función de las características socio-económicas, presupuestarias y de los requerimientos de la comunidad, podrán aprobar o descartar proyectos, programas y peticiones;
- III.- Elaborar planes y programas dirigidos a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- IV.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Chimalhuacán;
- V.- Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Instituto, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;
- VI.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Chimalhuacán, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;
- VII.- Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- VIII.- Promover la creación de las ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;
- IX.- Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;
- X.- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XI.- Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XII.- Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XIII.- Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XIV.- Establecer la coordinación interinstitucional con diversas áreas, a fin de proporcionar a la población servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional y de prevención contra las adicciones;
- XV.- Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento dirigido a personas con alguna discapacidad y aquellas que requieran inclusión; y
- XVI.- Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 9.- Las y los sujetos mencionados en el artículo 6 del presente reglamento y los organismos deportivos correspondientes, podrán estar debidamente inscritos en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 10.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadoras y trabajadores, se regirá por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como su reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Serán trabajadoras y trabajadores de confianza, aquellos que presten sus servicios al Instituto y no pertenezcan a ningún sindicato.

Artículo 12.- El IMCUFIDECH a través de la Junta Directiva en materia del presente Reglamento, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- II.- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- III.- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.- Nombrar o ratificar al director;
- VII.- Evaluar los planes y programas;
- VIII.- Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX.- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.- Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 13.- La Presidenta Municipal en materia del presente Reglamento; tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Suscribir los convenios en los que el Instituto Municipal sea parte bajo lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II.- Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal

Capítulo Tercero **De la Estructura Orgánica del Instituto**

Artículo 14.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones estará integrada por las unidades administrativas siguientes:

- 1. Junta Directiva.
- 2. Dirección General.
 - 1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
 - 2. Unidad de Transparencia.
 - 3. Departamento Jurídico y Consultivo.
 - 4. Departamento de Comunicación Social.
 - 5. Departamento de Archivo.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.

1. Departamento de Ingresos y Contabilidad.
 2. Departamento de Recursos Humanos.
 3. Departamento de Recursos Materiales.
 4. Departamento de Servicios Generales.
 5. Departamento de Control Patrimonial e Inventarios.
4. Dirección Operativa.
1. Departamento de Cultura Física y Deporte.
 2. Departamento de Fomento y Promoción Deporte.
 3. Departamento de Espacios Deportivos.
5. Contraloría Interna.
1. Autoridad Investigadora.
 2. Autoridad Substanciadora.
 3. Autoridad Resolutora.

Capítulo Cuarto De la Junta Directiva

Artículo 15.- La Junta Directiva, como órgano de gobierno, estará integrada de la siguiente manera:

- I.- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.- Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.- Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.- Cinco vocales, quienes serán:
 - a) El regidor de la comisión del deporte.
 - b) Un representante del sector deportivo del municipio de Chimalhuacán.
 - c) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 16.- Las y los miembros de la Junta Directiva durarán en su encargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces fuere necesario.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- I.- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- II.- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- III.- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.- Nombrar o ratificar al director;
- VII.- Evaluar los planes y programas;
- VIII.- Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX.- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.- Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 19.- Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20.- Para preparar las sesiones ordinarias la o el secretario técnico formulará el orden del día, mismo que se notificará por escrito con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, anexando a la convocatoria, orden del día, y anexos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma siendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Artículo 22.- Las y los integrantes de la Junta podrán solicitar al secretario técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

Artículo 23.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes que deberán ser nombrados en la primera sesión ordinaria.

Artículo 24.- Las y los integrantes de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 10 minutos, pasado ese tiempo y de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión esta será diferida por su presidente, por lo que la secretaría técnica, dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándose la hora y el lugar para su nueva celebración, la cual no podrá exceder de setenta y dos horas.

Artículo 25.- Las decisiones de la junta directiva, se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de las y los presentes en la sesión.

Artículo 26.- De las sesiones realizadas, el secretario técnico levantará un acta, en donde asentará los acuerdos tomados por las y los integrantes de la Junta Directiva, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de éstos en las sesiones que participen.

Artículo 27.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II.- Declaratoria de inicio de la sesión;
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- V.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdos, resoluciones, cuando se trate de más de uno, se tratarán en puntos separados del orden del día;
- VI.- Asuntos generales en relación al artículo 20 del presente reglamento; y
- VII.- Declaratoria de clausura de la sesión.

Capítulo Quinto Del Instituto

Artículo 28.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Crear escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chimalhuacán;
- II.- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para las y los deportistas distinguidos del municipio;
- III.- Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria, medio superior y nivel

superior;

IV.- Organizar clubes deportivos permanentes;

V.- Crear y desarrollar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal;

VI.- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

VII.- Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo reglamentos generales y particulares para cada uno de los espacios de recreación;

VIII.- Optimizar y distribuir el recurso de la manera correcta en los gastos operativos, programas de remodelación y mantenimiento en las instalaciones deportivas;

IX.- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

X.- Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

XI.- Otorgar asesoría al deporte informativo y de recreación;

XII.- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas;

XIII.- Promover y desarrollar instalaciones públicas;

XIV.- Desarrollar corrientes sociales y deportivas;

XV.- Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

XVI.- Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XVII.- Crear el registro municipal de las y los jueces, árbitro, entrenadoras y entrenadores, profesoras y profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogas y psicólogos del deporte, escuela del deporte y de deportistas;

XVIII.- Generar una evaluación y seguimiento constante a los deportistas;

XIX.- Colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y competentes en el diseño e instrumentación del programa para la mejora de las instalaciones a cargo del instituto;

XX.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas, sociales, municipales, estatales o federales e incluso internacionales para el desarrollo de los proyectos que beneficien al municipio en materia de cultura física y deporte;

XXI.- Promover y ejecutar acciones para la difusión de las actividades sobresalientes en la comunidad deportiva del municipio en los diferentes ámbitos deportivos;

XXII.- Fomentar actualización y capacitación de los recursos humanos destinados a la cultura física, deporte y a las actividades recreativas, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;

XXIII.- Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, deporte y las actividades recreativas, contribuyendo en la formación integral;

XXIV.- Promover la identidad del municipio a través del deporte;

XXV.- Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;

XXVI.- Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XXVII.- Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Artículo 29.- Al frente de la dirección y de cada área habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección General y titulares de área las facultades siguientes:

I.- Planear, programar, organizar, desarrollar, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;

II.- Desarrollar y consultar a su superior jerárquico los programas que le corresponda, así como la aplicación de los mismos;

III.- Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieren de su intervención;

IV.- Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados a los que corresponderá en razón de sus atribuciones;

V.- Proponer modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan a mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;

VI.- Someter a consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su

cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII.- Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objetivo y atribuciones del Instituto y ejecutar las acciones que correspondan;

VIII.- Coordinar sus actividades con las y los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;

IX.- Elaborar, modificar y ejecutar en el ámbito de su competencia los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Instituto;

X.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

XI.- Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia a las y los servidores públicos y usuarios que lo soliciten;

XII.- Conservar y resguardar los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo;

XIII.- Las y los administradores verificarán los procesos al recurso autorizado para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades del Instituto; y

XIV.- Los demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables

Capítulo Sexto De la Dirección General

Artículo 31.- Son facultades de la Dirección General:

I.- Representar al IMCUFIDECH;

II.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;

III.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

V.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto de programas operativos del Instituto;

VI.- Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos, así como el presupuesto basado en resultados;

VII.- Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios del IMCUFIDECH, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII.- Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y logros de los objetivos;

IX.- Proponer, evaluar y autorizar la ejecución de proyectos contemplados;

X.- Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos;

XI.- Certificar la documentación emanada de la Junta Directiva del propio Instituto o de cualquiera de sus miembros, así como la documentación emanada por sus diferentes departamentos administrativos cuando así se trate, para su presentación legal ante el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México e instancias oficiales; y

XII.- Las que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.- Formular respecto a los asuntos de su competencia los proyectos de acuerdo, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su autorización o modificación; y cuando así proceda, los cuales se someterán a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 33.- La Dirección General, formulará su Programa Operativo Anual, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto asignado al Instituto.

Artículo 34.- La Dirección General contará con áreas administrativas que la auxilien para el desempeño de sus funciones, por lo que podrá proponer a la Junta Directiva crear las áreas administrativas necesarias y/o modificar las unidades existentes o eliminarlas para el adecuado funcionamiento del IMCUFIDECH.

Artículo 35.- La Dirección General, y las diversas Áreas Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto debidamente aprobado.

Artículo 36.- A la Dirección General, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 37.- A la Dirección General del Instituto le corresponderá la emisión de copias certificadas de los documentos que obren dentro del archivo del IMCUFIDECH.

Título Segundo

Del Programa Municipal, del Sistema Municipal y de los Estímulos y/o Apoyos a la Cultura Física y el Deporte

Capítulo Primero

Del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte

Artículo 38.- El programa Municipal de Cultura Física y Deporte es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la planeación, coordinación, organización, promoción, difusión, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte. El programa municipal de cultura física y deporte estará vinculado con el programa estatal y nacional de cultura física y deporte.

Artículo 39.- El Instituto elaborará y modificará el programa Municipal de Cultura Física y Deporte con la participación de la Junta Directiva.

Artículo 40.- El programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá ser insertado en el plan de desarrollo municipal de Chimalhuacán.

Artículo 41.- El programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá comprender los rubros siguientes:

- I.-** Las políticas públicas en materia de la cultura física y deporte;
- II.-** Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- III.-** Las líneas de acción específicas, en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV.-** La estructura y la mecánica de operación que atenderá a la disponibilidad presupuestaria existente, requerida para la instrumentación de eventos de cultura física y deporte;
- V.-** Las áreas responsables para su aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa; y
- VI.-** El diagnóstico de evaluación del programa anterior, de existir un programa anterior.

Artículo 42.- A la Unidad De Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) le corresponderá asistir a la Dirección General en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.

Capítulo Segundo Del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte

Artículo 43.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

Artículo 44.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privados destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el municipio, y está integrado por:

- I.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II.- Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal; Programa Municipal del Deporte; Manual de organización; y
- III.- Programa Operativo Anual, Reglamento Interno, Manual de Organización y las disposiciones jurídico administrativas en materia de cultura física y deporte.

Artículo 45.- La información más relevante deberá ser preservada, no podrá ser alterada o modificada por el Instituto, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada sin contravenir a lo dispuesto en la ley de transparencia y la ley de protección de datos personales del estado de México y Municipios.

Artículo 46.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte se regirá de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Capítulo Tercero De los Estímulos y/o Apoyos a la Cultura Física y el Deporte

Artículo 47.- Corresponde al Instituto, otorgar premios, donativos, estímulos, recompensas y demás apoyos y reconocimientos a las y los deportistas, instructoras e instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, en la medida de las posibilidades del sistema municipal.

Artículo 48.- Los apoyos y estímulos se otorgarán en el marco del Sistema Municipal y podrán consistir en:

- I.- Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento, que podrán ser académicas, económicas y alimentarias;
- II.- Becas para la capacitación de las y los instructores y técnicos operativos y dirigentes físicos-deportivos; y
- III.- Estímulos económicos para las y los instructores, promotoras y promotores, técnicos operativos y dirigentes físicos-deportivos y directivos.

Artículo 49.- Los estímulos y/o apoyos a la Cultura Física y al Deporte se regirán de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Artículo 50.- El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, el procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos y estímulos; proporcionando de manera veraz, completa y oportuna la documentación personal que se le requiera.

Artículo 51.- El Comité de Cultura Física y Deporte del IMCUFIDECH estará formado por la comunidad deportiva municipal y apoyará en los eventos de cultura física y deporte y se regirá por la reglamentación correspondiente.

Título Tercero **De las Instalaciones de Cultura Física y Deporte**

Capítulo Primero **De las Instalaciones**

Artículo 52.- Las instalaciones de cultura física y deporte municipales deben garantizar el derecho social sin discriminación alguna de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 53.- Las instalaciones de cultura física y deporte son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona o grupo de personas podrán hacer uso particular o privado de ellas, prohibiendo su acceso o condicionando los servicios y uso a las mismas.

Artículo 54.- El uso de las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, y conforme a lo dispuesto por los reglamentos internos y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Instituto tomará las medidas que considere necesarias con el fin de resguardar, administrar, coordinar y de facilitar el uso de las instalaciones de cultura física y deporte al público en general en el Municipio.

Artículo 55.- El Instituto tomará las medidas que considere necesarias con el fin de resguardar, administrar y de facilitar el uso de las instalaciones de cultura física y deporte al público en general.

Artículo 56.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea que practique, participe, enseñe o dirija cualquier disciplina deportiva o bien sea sólo espectador, tendrá la obligación de cuidar las mismas haciendo buen uso de ellas, evitando su destrucción y deterioro, además de mantener limpias sus áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como un valor cívico y compromiso de participación ciudadana.

Artículo 57.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Dicho acceso y uso será limitado de acuerdo al artículo 68 del presente reglamento.

Artículo 58.- Queda estrictamente prohibida la portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 59.- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y cigarros dentro de las instalaciones deportivas municipales. La persona que viole lo dispuesto, será sancionada de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 60.- Queda estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos inflamables. La persona que viole lo dispuesto será sancionada conforme a lo previsto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes.

Capítulo Segundo Del Patrimonio del Instituto

Artículo 61.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), se integra con:

- I.-** La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 24, Fracción I, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- II.-** Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III.-** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV.-** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V.-** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

Capítulo Tercero Para el Uso de las Instalaciones de Cultura Física y Deporte

Artículo 62.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán de acuerdo a la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán es el Organismo Público encargado de administrar los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza son destinados a la actividad deportiva en el municipio, por lo tanto, el presente Reglamento sirve para regular el buen uso, administración y operación de las diversas instalaciones públicas deportivas en el municipio de Chimalhuacán, con fundamento en el artículo 1, 3 y 24 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán.

Artículo 63.- Para el uso de Instalaciones Deportivas adscritas al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, las y los ciudadanos, usuarios, deportistas y organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I.-** Usar ropa y el equipo adecuado para la disciplina que deseen practicar, de acuerdo a los lineamientos que dicha actividad deportiva requiera o demande, en coordinación con el entrenador o docente responsable designado y autorizado por el IMCUFIDECH. De lo contrario le será aplicable la sanción prevista en el artículo 95 fracción X del presente Reglamento, en tanto se adapte, será suspendida la sanción;
- II.-** Para poder ingresar a las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH únicamente será en los horarios establecidos y autorizados por el Instituto, respetando aquellos que designen para la realización de eventos o actividades especiales. En el caso en que se incumpla podrán ser aplicables las sanciones previstas en el artículo 95 XI del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa;
- III.-** Para la realización de entrenamientos o prácticas deportivas queda limitado el uso de las instalaciones a los participantes e invitados a torneos, partidos de práctica, eventos especiales, etcétera, así como a sus acompañantes, atendiendo a las indicaciones del personal competente designado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH).
En el caso en que se incumpla podrán ser aplicables las sanciones previstas en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa;
- IV.-** Cuidar las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH, evitando su deterioro. En el caso de que exista dolo para dañar bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el resguardo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, pudiendo además ser puestos a disposición de la autoridad competente;

V.- Para el uso de las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH se debe procurar el aseo personal. De lo contrario le será aplicable la sanción prevista en el artículo 95 fracción I o II del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa; y

VI.- Se deben atender las indicaciones del auxiliar administrativo designado a cada complejo deportivo de acuerdo a la normatividad aplicable y nunca en perjuicio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH). En el caso en que se incumpla podrán ser aplicables las sanciones previstas en el artículo 95 fracción XI del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa.

Artículo 64.- Para el uso de Instalaciones Deportivas adscritas al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, las y los ciudadanos, usuarios, deportistas y organismos deportivos tienen las siguientes limitaciones:

I.- Queda prohibido utilizar las instalaciones deportivas diferentes a las asignadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, para la realización de entrenamientos y clases oficiales designadas por el IMCUFIDECH, así como fuera del horario establecido previamente. En el caso en que se incumpla podrán ser aplicables las sanciones previstas en el artículo 95 XI del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa. En el caso de que la acción la realice un servidor público adscrito al Instituto sin previa autorización estará sujeto a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

II.- Queda prohibido el consumo de alcohol, estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH, en los términos de la Ley General de la Salud. Así como la prohibición del acceso y uso de las instalaciones deportivas a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Por el cumplimiento le podrán ser aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

III.- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y cigarros dentro de las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH. La persona que viole lo dispuesto, será sancionada de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes. Entendiéndose por Bebidas Alcohólicas de acuerdo con el artículo 217 de la Ley General de la Salud, a aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquier otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida.

Por el cumplimiento le podrán ser aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

IV.- Queda estrictamente prohibida la portación, así como cualquier forma de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos de cualquier tipo, en los términos de la Ley General de la Salud. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes. Entendiéndose por Estupefacientes al listado que se encuentra en el artículo 234 de la Ley General de la Salud, y por Sustancias Psicotrópicas al listado que se encuentra en el artículo 245 de la misma Ley, y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

En caso de omisión le serán aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

V.- Queda estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos cortantes, punzocortantes y/o artefactos inflamables.

En caso de omisión le serán aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

VI.- Queda estrictamente prohibido exhibir notoriamente una conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social y la educación. Por el cumplimiento le podrán ser aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

VII.- Queda estrictamente prohibido cometer cualquier tipo de violencia o actos tentativos de violencia o discriminación dentro de las Instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH, quien por su parte tomará las medidas necesarias, administrativas y legales que correspondan. En caso de omisión le serán aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

VIII.- Queda estrictamente prohibido solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones de cualquier especie al personal o prestadores de servicios del Instituto a fin de obtener un beneficio propio o para un tercero. En caso de omisión le serán aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario;

IX.- Queda prohibido todo acto doloso o que pueda ocasionar un daño a una persona o a las instalaciones deportivas que un deportista, entrenador, profesor o cualquier ciudadano realice deliberadamente. En caso de omisión le serán aplicables las sanciones prevista en el artículo 95 del presente Reglamento, tomando en cuenta lo considerado en el artículo 96 de la misma normativa, aunado a ser puestos a disposición de la autoridad competente, en el caso de que resulte necesario; y

X.- Queda prohibido al personal Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), todo acto establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y al presente Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto **Derechos y Obligaciones Generales**

Artículo 65.- Toda persona sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tienen derecho a beneficiarse de los programas de desarrollo de la cultura física, deporte y activación física, de acuerdo con los principios rectores de la política municipal, transformación con igualdad, en materia de desarrollo de cultura física y deporte, en los términos que establezca la normatividad de cada deporte.

Artículo 66.- Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo de la cultura física, deporte y activación física. La persona que viole lo dispuesto será sancionada conforme a lo previsto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 67.- En el marco del sistema municipal de Cultura Física y Deporte, las y los ciudadanos, los deportistas y toda la población en general tendrán los derechos siguientes:

- I.-** Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.-** Asociarse para práctica del deporte o la recreación;
- III.-** Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica de las actividades físicas, deporte y la recreación;
- IV.-** Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V.-** Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI.-** Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII.-** Obtener apoyo para representar al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del sistema municipal;
- VIII.-** Obtener del instituto reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- IX.-** Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 68.- Dentro del marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, las y los deportistas deberán cumplir con lo siguiente:

- I.-** Estar inscritos en el padrón del instituto del deporte;
- II.-** Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el programa operativo anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III.-** Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV.-** Respetar a las y los árbitros, jueces y/o personas que sancionen a cualquier disciplina deportiva, incluyendo el grito homofóbico que está sancionado, “según el acuerdo 2014-052 entre CONAPRED y la FIFA”;
- V.-** Respetar y utilizar de forma correcta los espacios deportivos que proporciona el instituto para la práctica de la actividad física, deporte y recreación, así como sujetarse a los reglamentos internos de este y de cada instalación;
- VI.-** Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad;
- VII.-** Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que estos participen en los cursos que, para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el instituto, conforme al plan de capacitación del propio instituto; y
- VIII.-** Proporcionar la documentación correspondiente del personal que se requiera, estando en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

Título Cuarto **De las Atribuciones de las Áreas Administrativas del Instituto**

Capítulo Primero **De la Dirección General**

Artículo 69.- Las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción II, inciso a, b, c, d y e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, 2, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52 y 73 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el artículo 1, 2, 3, 17 y 23 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán; el artículo 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 17, 18-Bis, 289 y 291 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el artículo 100 fracción III y 103 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Promover y difundir la cultura física y el deporte;
- II.-** Impulsar de manera decidida la ampliación de infraestructura deportiva, así como administrar y gestionar el equipamiento, mejora, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes;
- III.-** Fomentar, difundir y apoyar las actividades físicas deportivas para el mejoramiento de la salud física y mental de la población;
- IV.-** Fomentar y promover la realización de eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- V.-** Impulsar el contacto de los niños y las niñas con el deporte en edad temprana y fomentar actividades deportivas para inculcar en ellos la cultura física;
- VI.-** Con el marco jurídico reglamentario, coadyuvar en la organización y ejecución de manera integral de la política municipal en materia deportiva;
- VII.-** Promover los beneficios de la cultura física en las áreas del desarrollo social y laboral;
- VIII.-** Impulsar la práctica deportiva para los diferentes sectores de la sociedad involucrando a las asociaciones existentes, fomentando el desarrollo de nuevas ligas, clubes y espacios comunitarios para la realización de competencias y actividades permanentes;
- IX.-** Gestionar y fortalecer programas de becas a deportistas con criterios de calidad y transparencia, incluyendo la participación de patrocinios de empresas particulares;
- X.-** Promover la formación de recursos humanos en Cultura Física, Deporte y Medicina Deportiva;

- XI.-** Impulsar la Cultura Física y el deporte entre la población con discapacidad;
- XII.-** Gestionar y promover la creación y adecuación apropiada de las instalaciones para la práctica de la actividad física de personas con discapacidad, en las que se brinde información y atención especializada;
- XIII.-** Estudiar y analizar las propuestas encaminadas a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- XIV.-** Realizar el estudio y análisis de proyectos, programas y peticiones en función de las características socio-económicas, presupuestarias y de los requerimientos de la comunidad, para su aprobación o descarte; y
- XV.-** Las demás que designe la Presidenta Municipal, el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera

De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

Artículo 70.- Las atribuciones otorgadas a esta Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) por la legislación vigente y aplicable a la materia por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III, 17, 44 y 102 fracción V y IX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Asistir a la Dirección General en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- II.-** Auxiliar a la Dirección General, en el ámbito de sus facultades, para el procesamiento de información de programas, planes y estructuras orgánicas que requiera;
- III.-** Coadyuvar con la UIPPE del H. Ayuntamiento, en la supervisión y elaboración del diagnóstico estratégico de la problemática, demandas de la comunidad y condiciones actuales del Municipio, para la definición de los programas, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores de cumplimiento para la elaboración y presentación del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV.-** Coordinar y vigilar la realización y entrega de los informes anuales de ejecución del
- X.-** Dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de gestión de las Direcciones y departamentos del Instituto;
- XI.-** Ejecutar las tareas inherentes al titular de la UIPPE en el Instituto, conforme a lo establecido en la legislación de planeación estatal;
- XII.-** Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto, en los términos legales establecidos en la materia; y
Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

De la Unidad de Transparencia

Artículo 71.- Las atribuciones otorgadas a esta Unidad de Transparencia por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III, y 71 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el artículo 1, 2, 23 fracción IV, 24, 25, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 1 y 2 de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte De Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuvan a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;

- II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- VIII.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX.- Supervisar la aplicación de los Lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México;
- X.- Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI.- Recabar y enviar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII.- Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII.- Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las direcciones y departamentos y resolver en consecuencia;
- XIV.- Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV.- Fomentar la cultura de la transparencia;
- XVI.- Supervisar el cumplimiento de los criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII.- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem);
- XVIII.- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad adjetiva en la materia; y
- XIX.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera Del Departamento Jurídico y Consultivo

Artículo 72.- Las atribuciones otorgadas a Departamento Jurídico y Consultivo por la legislación vigente y aplicable a la materia por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción I, VII y XI, 16, 52, 67, 73 y 75 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el artículo 1, 2 y 3 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), con las facultades y poderes específicos que le otorgue la Dirección General del Instituto, sin perjuicio de las atribuciones y funciones propias del departamento jurídico;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Dirección

General en materia legal;

III.- Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con las administraciones municipales, estatales y federales;

IV.- Proponer a la Dirección General, lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;

V.- Asesorar jurídicamente a la Dirección General del IMCUFIDECH, a las y los integrantes de la Junta Directiva en los asuntos que le encomienden, así como a las y los Servidores Públicos de las diferentes direcciones y departamentos del Instituto;

VI.- Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las áreas del Instituto;

VII.- Representar a la Dirección General en los juicios en que sea parte pudiendo delegar está en terceros o subalternos. Para la representación se requiere que exista imposibilidad de la Dirección General para suscribir los diversos instrumentos jurídicos. por ausencia. por exceso en su agenda de actividades, por motivos de salud u otra causa justificada;

VIII.- Diseñar y elaborar las propuestas para la actualización del reglamento proponiendo las modificaciones para tales efectos;

IX.- Estructurar los reglamentos por disciplinas que integran el instituto, de acuerdo a las necesidades y particularidades;

X.- Participar en la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización de procedimientos del Instituto para proponerlos a consideración de la Dirección General, para su aprobación;

XI.- Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDECH, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones;

XII.- Formular las denuncias y querrelas que procedan legalmente promoviéndolas ante los tribunales federales o del fuero común y defender los asuntos legales que correspondan al Instituto;

XIII.- Tramitar los recursos administrativos que legalmente procedan contra actos de las diversas direcciones y departamentos del Instituto;

XIV.- Coadyuvar con Contraloría Interna del Instituto cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de las y los servidores públicos del Instituto. El Departamento Jurídico y Consultivo realizará la presentación de las denuncias correspondientes y dará vista al ministerio público y al Tribunal Administrativo;

XV.- Realizar la vigilancia oportuna de las actividades y procedimientos del Instituto, de los departamentos que lo conforman y de sus servidores públicos, a fin de determinar la legalidad en su actuar y en su caso realizar los procedimientos judiciales o administrativos correspondientes;

XVI.- Ejecutar los procedimientos y diligencias jurídicas correspondientes, cuando se determine una resolución o acuerdo de la Dirección General del Instituto o de la Contraloría Interna del IMCUFIDECH; y

XVII.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta

Del Departamento de Comunicación Social

Artículo 73.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Comunicación Social por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III, 14 y 52 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

I.- Difundir por los medios de comunicación idóneos la cultura física y el deporte;

II.- Informar y apoyar las actividades físicas y deportivas para el mejoramiento de la salud física y mental de la población;

III.- Publicar la realización de eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales;

IV.- Dar difusión a los programas que consideren el contacto de los niños y las niñas con el deporte en edad temprana, y fomentar actividades deportivas para inculcar en ellos la cultura física;

- V.- Publicar los beneficios de la cultura física en las áreas del desarrollo social y laboral;
- VI.- Divulgar la práctica deportiva para los diferentes sectores de la sociedad, involucrando a las asociaciones existentes, fomentando el desarrollo de nuevas ligas, clubes y espacios comunitarios para la realización de competencias y actividades permanentes;
- VII.- Difundir la cultura física y el deporte entre la población con capacidades diferentes;
- VIII.- Elaborar estrategias para difusión en medios de comunicación de los logros deportivos de los atletas;
- IX.- Informar a la ciudadanía a través de los medios digitales con los que cuente sobre eventos, estrategias, proyectos y programas encaminados a la promoción de la cultura física y deporte del municipio; y
- X.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Quinta Del Departamento de Archivo

Artículo 74.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Archivo por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 y 6 de la Ley Federal de Archivos; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.- Elaborar, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, así como el inventario general de archivos del Instituto;
- II.- Establecer y desarrollar un programa de capacitación y asesoría archivística para el mejor funcionamiento de lo documentado en el Instituto;
- III.- Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, con base en la normatividad vigente y la normalización establecida, y coordinar el uso de tecnologías de la información del Instituto, para ejecutar las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos;
- IV.- Elaborar una guía simple de sus archivos con base en el cuadro general de clasificación archivística, que deberá contener la descripción básica de sus series documentales, la relación de los archivos de trámite, de concentración e histórico, la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, así como el nombre y cargo del responsable;
- V.- Garantizar la elaboración de los instrumentos de consulta y control que propicie la organización, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar con los siguientes instrumentos de consulta:
 - a) Cuadro General de Clasificación Archivística;
 - b) Catálogo de Disposición Documental;
 - c) Inventarios de Transferencia;
 - d) Inventario de Identificación de Series Documentales y Plazos de Conservación; y
- VI.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Sexta Del Departamento de Control Patrimonial e Inventarios

Artículo 75.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Control Patrimonial e Inventarios por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 y 2 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.- Registrar y controlar física y administrativamente las asignaciones y ubicaciones de los materiales y equipos de cómputo que se encuentran resguardados en las instalaciones del Instituto;
- II.- Registrar las altas de los bienes muebles e inmuebles y equipos de cómputo, asignados a las diferentes áreas

administrativas del Instituto;

III.- Registrar las bajas de los bienes muebles e inmuebles y equipos de cómputo, tanto en las áreas administrativas y espacios deportivos en los que encuentran resguardados como en el inventario de Control Patrimonial;

IV.- Registrar los cambios de resguardo de los bienes muebles y equipos de cómputo que se hayan realizado en los diferentes áreas administrativas y espacios deportivos;

V.- Realizar levantamientos de inventario periódicos para asegurar que los bienes muebles y equipos de cómputo concuerden con los inventariados y resguardados;

VI.- Presentar anualmente a la Dirección General, la propuesta de baja definitiva de los bienes muebles y equipo de cómputo que, por sus condiciones o características, ya no sean de utilidad para los fines que fueron adquiridos, indicando el motivo de la baja;

VII.- Coadyuvar en la contratación de seguros para los bienes muebles, inmuebles y equipo de cómputo; y

VIII.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo

De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 76.- Las atribuciones otorgadas a la Dirección de Administración y Finanzas por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones por conducto de las áreas administrativas adscritas a esta Dirección, consistentes en el Departamento de Ingresos y Contabilidad, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Recursos Materiales, el Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Control Patrimonial e Inventarios, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III y VI, 5, 14, 17, 68 y 71 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el artículo 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 17, 289 y 291 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

tl.- Administrar la Hacienda Pública del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios;

IV.- Proporcionar oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos, vigilando que se ajuste a las disposiciones de la ley;

V.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe de la situación contable financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

VII.- Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;

VIII.- Proponer la política de ingresos de la Dirección de Administración y Finanzas;

X.- Intervenir en la elaboración del programa financiero del Organismo;

X.- Proporcionar a su inmediato antecesor, todos los datos que le soliciten para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XI.- Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;

XII.- Glosar oportunamente las cuentas del Instituto;

XIII.- Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, informando a la Junta Directiva; y

XIV.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera Del Departamento de Ingresos y Contabilidad

Artículo 77.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Ingresos y Contabilidad por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III y VI, 5, 14, 17, 68 y 71 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; el artículo 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 17, 289 y 291 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Elaborar y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión el Presupuesto Anual de Ingresos y, en su caso, efectuar las modificaciones que sean necesarias para su autorización;
- II.-** Coordinar, dirigir y supervisar todas las estrategias y acciones aplicadas para incrementar la captación de recursos propios;
- III.-** Dar seguimiento al desarrollo de la Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios e informar sobre ello a la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV.-** Validar los formatos oficiales que se deben utilizar para comprobar los ingresos efectuados;
- V.-** Verificar la correcta elaboración de las Pólizas de Ingresos Diarios y los demás Instrumentos de control recaudatoria que se determinen, así como vigilar que la recaudación sea ingresada a las instituciones bancarias;
- VI.-** Controlar las cajas recaudadoras de ingresos existentes en el Instituto;
- VII.-** Planear, prever y organizar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para la recepción de los pagos;
- VIII.-** Autorizar y expedir permisos y/o concesiones, para las actividades comerciales lícitas y vigilar que las acciones que éstas realizan cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.-** Instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de los comerciantes que se establezcan en el Instituto para verificar y hacer cumplir la normatividad vigente en materia fiscal y administrativa;
- X.-** Organizar y llevar la contabilidad del Instituto y las estadísticas financieras;
- XI.-** Coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas y con la Unidad de Transparencia la publicación en el portal de internet la cuenta pública mensual del Instituto;
- XII.-** Contabilizar los programas económico-financieros del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.-** Vigilar y verificar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Instituto, a través del Departamento de Control Patrimonial e Inventarios y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales; y
- XIV.-** Las demás que designe la Dirección de Administración Finanzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda Del Departamento de Recursos Humanos

Artículo 78.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Recursos Humanos por la por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III y VI, 5, 14, 17, 68 y 71 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Bajo el marco normativo y en ejercicio de sus funciones, administrar adecuadamente el recurso humano perteneciente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- II.-** Elaborar las altas y bajas del personal del Instituto;
- III.-** Llevar el control de asistencia, permisos, licencias, descuentos y jubilaciones del personal del Instituto;
- IV.-** Elaborar los perfiles y descripciones de puestos se requieran en las diferentes Direcciones y departamentos;
- V.-** Instrumentar los cursos, seminarios y capacitaciones para el personal del Instituto;
- VI.-** Mantener actualizado el Tabulador Salarial y hacer las modificaciones pertinentes de acuerdo con los incrementos al salario mínimo general y acuerdos de la Junta Directiva;

- VII.-** Elaborar la nómina, recibos de pago y su distribución a través de los sistemas;
- VIII.-** Coadyuvar para que los servidores públicos entreguen y/o actualicen la documentación personal para la conformación de su expediente laboral;
- IX.-** Observar un estricto apego a la normatividad existente en materia laboral;
- X.-** Integrar a los expedientes de los servidores públicos municipales, las sanciones determinadas por las autoridades de control interno competentes;
- XI.-** Brindar asesoría y orientación a los servidores públicos del Instituto;
- XII.-** Elaborar los estudios de liquidación, prima de antigüedad, renuncia voluntaria, parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional solicitados por los servidores públicos;
- XIII.-** Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad Social que regulan las relaciones entre el Instituto y sus servidores públicos, así como tramitar el pago de indemnizaciones por riesgos de trabajo cuando los hubiere;
- XIV.-** Gestionar la expedición de credenciales y demás identificaciones oficiales para los servidores públicos del Instituto;
- XV.-** Gestionar la expedición de constancias de prestación y terminación de servicios para los Servidores Públicos que así lo soliciten;
- XVI.-** Dar trámite, previo acuerdo con Dirección General, al nombramiento y remoción del personal a su cargo, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable; y
- XVII.-** Las demás que designe la Dirección de Administración Finanzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera Del Departamento de Recursos Materiales

Artículo 79.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Recursos Materiales por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 y 2 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Atender oportunamente las solicitudes de bienes presentadas por las Direcciones y departamentos;
- II.-** Solicitar a los titulares de las Direcciones y departamentos la calendarización de adquisición de bienes;
- III.-** Realizar el estudio de mercado de acuerdo con los requerido por las Direcciones y departamentos;
- IV.-** Supervisar que los bienes adquiridos contratados por las distintas Direcciones y departamentos, cumplan con las especificaciones y normatividad vigente;
- V.-** Integrar y resguardar la documentación generada durante los procesos adquisitivos al expediente;
- VI.-** Vigilar el avance de programas, planes y presupuestos del departamento, previniendo acciones para su cumplimiento y debido ejercicio;
- VII.-** Establecer los lineamientos y vigilar la integración de censos en las instalaciones deportivas municipales en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales que disponen;
- VIII.-** Llevar el control de insumos, material de mantenimiento e inventario en cuanto a sus entradas y salidas; y
- IX.-** Las demás que designe la Dirección de Administración Finanzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta Del Departamento de Servicios Generales

Artículo 80.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Servicios Generales por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1 y 2 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Proporcionar a los servidores públicos del Instituto, las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad de los inmuebles en que laboran;
- II.-** Atender oportunamente las solicitudes de servicios presentadas por las Direcciones y Departamentos que conforman el Instituto;
- III.-** Atender las necesidades de las instalaciones del Instituto, de acuerdo con el presupuesto debidamente autorizado;
- IV.-** Supervisar y coordinar al personal de manteniendo e intendencia;
- V.-** Atender las necesidades de las instalaciones del Instituto, de acuerdo con el presupuesto debidamente autorizado; y
- VI.-** Las demás que designe la Dirección de Administración Finanzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero De la Dirección Operativa

Artículo 81.- Las atribuciones otorgadas a esta Dirección Operativa por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones por conducto de las áreas administrativas adscritas a esta Dirección, consistentes en el Departamento de Cultura Física y Deporte, el Departamento de Fomento y Promoción Deporte y el Departamento de Espacios Deportivos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción III, IV, V, VI, VII, X, XI y XII, 5, 14, 15, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Analizar la viabilidad de los programas de cultura física y deporte, que las áreas operativas le habrán de entregar en proyectos, carpetas o memorias que sean necesarias para su consecución y darlos a conocer previamente a la Dirección General del Instituto, para su debida vigilancia y consecución de los mismos;
- II.-** Apoyar la ejecución de los programas de cultura física y deporte que lleve a cabo el Instituto, bajo la supervisión, apoyo y previo conocimiento de la Dirección General del instituto;
- III.-** Promover el establecimiento y la eficiente operación de las instalaciones deportivas y centros de formación para la cultura física y deporte en el Municipio;
- IV.-** Promover y coordinar la realización de eventos y competencias deportivas, involucrando la participación de autoridades y asociaciones vinculadas con la materia, todo ello bajo la coordinación y previo conocimiento de la Dirección General del Instituto;
- V.-** Proponer a la Dirección General acciones de patrocinio alterno para impulsar programas de cultura física y deporte;
- VI.-** Fijar los lineamientos y ejecutar el programa o acciones para que los deportistas puedan ser acreedores a estímulos y apoyos al deporte, mismos que deberán ser del conocimiento previo de la Dirección General del Instituto; y
- VII.-** Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera Del Departamento de Cultura y Deporte

Artículo 82.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Cultura Física y Deporte por la legislación vigente y aplicable a la materia, y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 46, 47 y 48 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Realizar el programa municipal de activación física, como medio para mejorar la salud física y mental de la población, programa que se hará del previo conocimiento de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto para su valoración y aprobación;
- II.-** Promover y crear las escuelas de iniciación y formación deportiva para incentivar la cultura física, la recreación y el deporte;

- III.- Coadyuvar con la Dirección Operativa para entregar proyectos, programas, carpetas, memorias que sean necesarias para la consecución y ejecución de sus programas y eventos, previo conocimiento de la Dirección General del Instituto para su debida vigilancia;
- IV.- Planear, promover, difundir y realizar eventos de activación física y recreativa, bajo el conocimiento y autorización de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto;
- V.- Impulsar la formación y capacitación de deportistas y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte amateur, de iniciación, desarrollo, alto rendimiento y recreativo;
- VI.- Coordinar sus acciones con los sectores público, privado, social y educativo en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación, acciones que deberán ser bajo la supervisión de la Dirección Operativa y la Dirección General para valoración y aprobación;
- VII.- Elaborar el Programa de Cultura Física en el Municipio, en coordinación, vigilancia y autorización de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto;
- VIII.- Promover y organizar eventos de cultura física con instituciones educativas, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes, eventos que deberán ser del conocimiento de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto para su debida vigilancia y aprobación;
- IX.- Las demás que designe la Dirección Operativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

Del Departamento de Fomento y Promoción al Deporte

Artículo 83.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Fomento y Promoción Deporte por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción I, II, IV, V, VIII, IX, X, XI y XII, 5, 14, 15, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.- Integrar al máximo circuito de eventos deportivos en el Municipio, previo conocimiento del de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto;
- II.- Proponer, planear, elaborar y desarrollar programas de fomento y promoción del deporte, involucrando la participación de los sectores tanto público como privado, todo ello bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto;
- III.- Promover la participación y colaboración de los sectores público, privado, educativo y social en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades de cultura física y deporte;
- IV.- Fomentar entre los municipios aledaños la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte, previo conocimiento de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto;
- V.- Coadyuvar con la Dirección Operativa para entregar proyectos, programas, carpetas, para la integración de las memorias que sean necesarias para la consecución y ejecución de sus programas y eventos;
- VI.- Apoyar técnicamente a las instituciones, organizaciones y equipos que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas;
- VII.- Gestionar apoyo con recursos y servicios especializados, para la preparación y competencia de las preselecciones y selecciones deportivas municipales, esto bajo la valoración presupuestaria del Instituto;
- VIII.- Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias internacionales, nacionales, estatales y municipales, mismos que deberá hacer del conocimiento previo del de la Dirección Operativa y la Dirección General del Instituto para su valoración y observancia;
- IX.- Dar seguimiento y continuidad al desarrollo deportivo individual de los preseleccionados y seleccionados municipales, información que deberá hacer del conocimiento previo a la Dirección General del Instituto;
- X.- Gestionar ante las diversas Dependencias de Gobierno e Instituciones deportivas el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplina del ciclo olímpico, mismas que hará del previo conocimiento de la Dirección General del

Instituto;

XI.- Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas municipales, evaluaciones que se harán en coordinación con el Director General del Instituto;

XII.- Proponer lineamientos, ordenamientos e instrumentos administrativos y políticas para la organización e intervención de delegaciones municipales en competencias deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del instituto;

XIII.- Coordinar con la Dirección General y la Dirección Operativa respecto de los programas y proyectos que le correspondan; y

XIV.- Las demás que designe la Dirección Operativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera Del Departamento de Espacios Deportivos

Artículo 84.- Las atribuciones otorgadas a este Departamento de Espacios Deportivos por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 2 fracción VI, 5, 19 fracción IV, y 67 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como el artículo 1, 2 y 24 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

I.- Verificar que las acciones que se desarrollen dentro de los deportivos adscritos al Instituto sean de acuerdo con el permiso que el interesado solicitó y así mismo, determinar cuál es la instalación deportiva adecuada para desarrollar las mismas;

II.- Gestionar la solicitud de suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de conservarlas en condiciones de operatividad y seguridad las instalaciones deportivas del Instituto;

III.- Vigilar periódicamente y realizar inspección y evaluación de las condiciones de cada inmueble;

IV.- Presentar al Director General un informe mensual de las actividades realizadas por su Departamento;

V.- Apoyar en la logística de los eventos realizados por el Instituto, con el traslado de equipo, mobiliario y del personal operativo;

VI.- Promocionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los deportivos del Instituto;

VII.- Mantener en condiciones de operación los Espacios Deportivos; y

VIII.- Las demás que designe la Dirección Operativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto De la Contraloría Interna

Artículo 85.- Las atribuciones otorgadas a esta Contraloría Interna por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones por conducto de las autoridades adscritas a esta Contraloría Interna, consistentes la Autoridad Investigadora, la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3 fracción I, II, III, 9 fracción VIII, 11, 31, 32 y 96 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México Y Municipios; así como el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

I.- Vigilar los movimientos financieros del Instituto;

II.- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las direcciones y departamentos del instituto y elaborar los reportes correspondientes;

III.- Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las direcciones y departamentos del Instituto, tendientes a verificar el cumplimiento de las

normas y disposiciones realizadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago del personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del organismo;

IV.- Atender y tramitar las quejas y/o denuncias que se interpongan en contra de las y los servidores públicos del Instituto o instalaciones por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia;

V.- Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que les correspondan;

VI.- Dar seguimiento en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de las y los servidores públicos del Instituto. el Departamento Jurídico y Consultivo del Instituto coadyuvará en el asesoramiento jurídico para que la Contraloría Interna realice la tramitación del expediente para que en el ámbito de su competencia se presenten las denuncias correspondientes o se dé vista al ministerio público;

VII.- Difundir entre el personal del Instituto las disposiciones en materia de control que inciden en el desarrollo de sus labores;

VIII.- Instaurar los procedimientos correspondientes, realizar las investigaciones pertinentes y aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto; y

IX.- Las demás que designe la Dirección General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera De la Autoridad Investigadora

Artículo 86.- Las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Investigadora por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3 fracción I, 9 fracción VIII, 14, 96, 98, 99, 104 y 125 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México Y Municipios; así como el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

I.- Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto, que le sea asignada por el Contralor Interno del Instituto;

II.- Llevar a cabo la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar: De oficio o por queja presentada ante la Contraloría Interna;

III.- Llevar las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;

IV.- Recabar la información y deberá tener acceso a toda la información correspondiente que sirva para el esclarecimiento de los hechos y emitir un informe del proceso de investigación;

V.- Otorgar un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo antes señalado;

VI.- Fungir como autoridad investigadora en términos de la ley de responsabilidad administrativa del estado de México y municipios por violaciones a la mismas y demás ordenamientos legales aplicables por parte de los servidores públicos y particulares;

VII.- Investigar, calificar y encauzar con profesionalismo y estricto apego a la ley, las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos, para determinar la existencia de posibles responsabilidades administrativas graves o no graves;

VIII.- Determinar la existencia o inexistencia de las faltas administrativas y en su caso si las mismas son graves o no graves atribuibles a los servidores públicos del Organismo; y

IX.- Las demás que designe la Contraloría Interna y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda De la Autoridad Substanciadora

Artículo 87.- Las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Substanciadora por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3 fracción II, 9 fracción VIII, 105 fracción I y II, 119, 156, 185 y 186 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México Y Municipios; así como el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Fungir como autoridad substanciadora en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II.-** Dar inicio al procedimiento correspondiente, derivado del informe de responsabilidad administrativa remitido por la autoridad investigadora;
- III.-** Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, bajo la revisión y supervisión del Contralor Interno del Instituto;
- IV.-** Llevar a cabo la audiencia inicial y las respectivas para el desahogo de las pruebas que se consideren pertinentes ofrecidas por las partes; y
- V.-** Las demás que designe la Contraloría Interna y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Tercera De la Autoridad Resolutora

Artículo 88.- Las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Resolutora por la legislación vigente y aplicable a la materia, por conducto de su titular y mediante la delegación de funciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3 fracción III, 9 fracción VIII, 105 fracción I y II, 119, 156, 185 y 186 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México Y Municipios; así como el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán y demás relativos, vigentes y aplicables a la materia, son las siguientes:

- I.-** Fungir como autoridad Resolutora en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, una vez que le dé pauta la Autoridad Substanciadora;
- II.-** Determinar las sanciones que a derecho corresponda al servidor público que haya sido declarado responsable, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo la revisión y supervisión del Contralor Interno del Instituto;
- III.-** Emitir la resolución que en derecho corresponda de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV.-** Notificar al servidor público las resoluciones pronunciadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- V.-** Las demás que designe la Contraloría Interna y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Quinto De las Irregularidades de Carácter Administrativo y Sanciones y Recursos Administrativos

Capítulo Primero De las Irregularidades de Carácter Administrativo y Sanciones

Artículo 89.- Se consideran como irregularidades, todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento, ordenamientos emitidos por el instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90.- Si las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH, sufrieran algún daño en cualquier situación por causa de los deportistas, el personal perteneciente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), o por cualquier persona, deberán reparar el daño en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de robo o daño por culpa o dolo, el Instituto se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable. De acuerdo al caso en concreto será aplicable una o más de las sanciones descritas en el artículo 95 del presente reglamento.

Artículo 91.- Cualquier persona conocedora de un hecho que pueda ser señalado como delito o falta administrativa cometida por servidores públicos podrá reportarlo por escrito ante el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán.

Artículo 92.- Las irregularidades de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la Contraloría Interna del Instituto y al Departamento Jurídico con el objetivo que, a través de sus autoridades, investiguen, sancionen y resuelvan conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. De acuerdo al caso en concreto podrá ser aplicable una o más de las sanciones descritas en el artículo 95 del presente reglamento.

Artículo 93.- Corresponde a la contraloría interna, a través de sus autoridades instaurar el procedimiento correspondiente y aplicar las sanciones que puedan ser sujetos las y los servidores públicos adscritos al instituto, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 94.- Corresponde al Departamento Jurídico y Consultivo la tramitación de procedimientos que den parte los actos de incumplimiento al presente reglamento por parte de las y los ciudadanos, usuarios, deportistas y organismos deportivos, ante las autoridades competentes en que sea parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán. Así como realizar la mediación y conciliación con las partes a fin de llegar a acuerdos en la solución de conflictos que constituyan una acción u omisión contrario a lo establecido por el presente reglamento.

Artículo 95.- Las irregularidades al presente reglamento por parte de las ligas, asociaciones, clubs, deportistas, equipos, atletas, entrenadoras y entrenadores, maestras y maestros, instructoras e instructores, alumnado y público en general, a quienes participen en cualquier justa deportiva serán sancionadas por:

- I.- Amonestación pública o privada;
- II.- Suspensión temporal a disciplina hasta por seis meses;
- III.- Retiro de apoyos;
- IV.- Baja definitiva;
- V.- Sanción pecuniaria;
- VI.- Cubrir el costo de lo dañado o restituir al estado en el que se encontraba previo al desperfecto ocasionado;
- VII.- Suspensión de eventos autorizados;

- VIII.- Suspensión del acceso a las instalaciones deportivas;
- IX.- Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de instalaciones deportivas;
- X.- Prohibición de ingreso a las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDECH;
- XI.- Negativa para el uso de las instalaciones deportivas; y
- XII.- Las demás que determine el IMCUFIDECH.

Artículo 96.- Para la aplicación de las sanciones se tomará en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La edad de las personas infractoras;
- III.- Los antecedentes de reincidencia o habitualidad de la persona infractora;
- IV.- Las condiciones económicas de la persona infractora; y
- V.- El monto de los daños y perjuicios ocasionados.

Se podrán imponer una o más de las sanciones señaladas en el artículo anterior, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la infracción cometida.

Capítulo Segundo De los Recursos Administrativos

Artículo 97.- Las personas titulares de las áreas administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán están facultadas para aplicar el procedimiento administrativo o el de ejecución conforme a su ámbito de competencia, así como sancionar todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que infrinjan las disposiciones del presente reglamento interno, circulares o disposiciones administrativas. Todos los actos de las áreas administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, deberán realizarse con apego a las disposiciones en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 98.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 99.- El trámite del Recurso Administrativo de Inconformidad se realiza dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución ante la autoridad que haya emitido la resolución que se recurra, en los términos del artículo 186 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Será notificada la resolución personalmente al interesado, o publicada en los estrados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH) ubicados en C. Cajetito s/n, Nueva Tepalcates, 56335, Chimalhuacán, México.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDECH) de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Segundo.- Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDECH) de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo Cuarto.- Para lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

Artículo Quinto.- El Instituto resolverá a través del Junta Directiva, toda aquella controversia que se derive del mismo y/o cualquier otra disposición no prevista en el presente ordenamiento.

VALIDACIÓN.

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C.

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**